



REF: Fija Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica y Social de la PSAT Paula Perez Manquilepi, del Subsidio Habitacional Rural, Comuna de Coyhaique

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1507 /

Coyhaique, **10 AGO. 2012**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 174, (V. y U.), de 2007 y sus modificaciones, que regula el Subsidio Habitacional Rural
- b) La Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija procedimiento para Prestación de Servicio de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica.
- c) La Resolución Exenta N° 0284, (V. y U.), del 15 de Enero de 2010, que aprueba selección de Postulación a Subsidio Habitacional Rural correspondiente al mes de Diciembre de 2009.
- d) La Resolución Exenta N° 566 de fecha 10.08.2012, que otorga prórroga adicional a los subsidios habitacionales, emitida por la Secretaria Ministerial de Vivienda Región de Aysén
- e) La Carta de fecha 20 de Julio de 2012, de la PSAT Paula Pérez Manquilepi.
- f) La Resolución N° 1600/30.10.2008, de la Contraloría General de la República, sobre materias exentas y afectas al trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/77.
- h) Las facultades y atribuciones que me confiere el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, los artículos N° 14,17, y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.
- i) El Decreto N° 74 de fecha 29 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Aysén, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

1. Páguese los Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica a la PSAT Paula Pérez Manquilepi, del Subsidio Habitacional Rural de las siguientes personas: **MARÍA FICA MILLAR, VICTOR SEGUEL ALARCON, ALVARO MERINO CARRILLO, MARGOT BELMAR AGUILAR, JERMAN CHACANO CHACANO**, de la comuna de Coyhaique, los señalados en la siguiente tabla, y autorícese dicho pago, el cual se efectúa contra la presentación de los antecedentes que accedan el cumplimiento efectivo de las actividades descritas a continuación y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones:

SERVICIOS DE AT TECNICO - SOCIAL	TRAMO DE VALORES POR FAMILIA EN UF SEGÚN TAMAÑO DEL PROYECTO			Subtotal UF x Servicio	Total UF x Servicio
	de 1 a 10 fam				
ORGANIZACIÓN DE LA DEMANDA Y PLAN DE HABILITACIÓN SOCIAL PRE - SELECCIÓN DEL PROYECTO	UF X FAM	Nº FAM.	SUB TOTAL		
VALOR BASE	6	0	0		0
INCREMENTO	1	0	0		0
<b>SUB TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
<b>PLAN DE HABILITACIÓN SOCIAL POST SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>					
VALOR BASE	3	5	15		15
INCREMENTO	1	5	5		5
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>		<b>20</b>		<b>20</b>
<b>ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS</b>					
VALOR BASE	11	0	0		
INCREMENTO	1	0	0		0
1º PARCIALIDAD (50%)				50%	0
2º PARCIALIDAD (50%)				50%	0
<b>SUB TOTAL</b>	<b>12</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
<b>GESTION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO</b>					
VALOR BASE	4	5	20		
INCREMENTO	1	5	5		0
1º PARCIALIDAD (50%)				50%	12.5
2º PARCIALIDAD (50%)				50%	12.5
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>25</b>		<b>12.5</b>
<b>TOTAL PARCIAL</b>					<b>32.5</b>
<b>TOTAL</b>				<b>32.5</b>	

2. La Psat Paula Pérez Manquilepi, desarrolló los servicios y actividades contempladas para cada área de Servicios de Asistencia Técnica y Social, según lo definido en el D.S. N° 145, (V. y U.), de 2005, complementado por lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

### 3. Pagos a la Asistencia Técnica:

El SERVIU Región de Aysén pagará al PSAT Paula Pérez Manquilepi, la cantidad de **32.5 UF**, por las actividades de que componen la asistencia técnica efectivamente realizadas, una vez entregado a SERVIU los antecedentes que se detallan a continuación sin observaciones, para cada Área de Asistencia Técnica y Social que se señala:

3.1 El pago de hasta **12.5 UF**, correspondiente a la **Gestión Legal Administrativa del Proyecto**, se realizará en una parcialidad:





El 50% del valor de esta área, se pagara contra lo siguiente:

- El Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Contrato de construcción suscrito de acuerdo a lo señalado en el respectivo Programa Habitacional, entre la empresa constructora, el beneficiario o el representante legal de los mismos, y la EGIS o el PSAT.
- Inscripción de dominio vigente del terreno, en los términos contemplados por los reglamentos que regulan el SHR
- Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Aprobaciones y/o factibilidades de dación de servicios vinculados a la urbanización del proyecto

3.5 El pago de hasta **20 UF**, correspondiente a **Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto (100%)**, se realizará en una parcialidad:

Se entenderá que esta prestación de servicios se ha cumplido satisfactoriamente si se acredita lo siguiente:

- Que las actividades del Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto han sido desarrolladas conforme a lo señalado en los reglamentos de los respectivos Programas y a lo aprobado por el Banco de Proyectos, debiendo contar éstas con la aprobación final del SERVIU.

3.2. Cada Estado de Pago deberá ser numerado en forma correlativa, debidamente firmado por la Psat Paula Pérez Manquilepi, indicando fecha, el nombre del Subsidio, monto total de los Honorarios, visado por el Jefe del Departamento Técnico.

3.3. El pago lo realizará el SERVIU, una vez efectivamente prestados los servicios de asistencia técnica y social, contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 3.1 de la presente Resolución.

3.4. Cada factura o Boleta de Honorarios deberá indicar los servicios a que corresponde el pago y será firmada por la Psat Paula Pérez Manquilepi.

4. Los Informes que presente la Psat Paula Pérez Manquilepi deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por el SERVIU, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de su ingreso por Oficina de Partes la Psat, dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones.
5. En caso que el PSAT incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica y Social o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 117, (V. y U.), de 2002, la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 o en el Convenio Marco singularizado en la letra f) de los vistos, el SERVIU deberá comunicarlo al SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.
6. El SERVIU descontará proporcionalmente de los honorarios que corresponden a la PSAT Paula Pérez Manquilepi, las áreas, servicios o actividades que no ejecute efectivamente.
7. La coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región Aysén, a través del Departamento de Operaciones Habitacionales, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU



8. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 33.01.019, Subsidio Habitacional Rural, Denominación Asistencia Técnica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION AISEN**

NQF/DBP/LMSIm

**TRANSCRIBIR A:**

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Sección Contabilidad
- Unidad Asistencia Técnica
- Paula Pérez Manquilepi
- Oficina de Partes

